

A LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

D. RUBÉN ARROYO NOGAL, mayor de edad, con DNI 46727487C, en nombre de la Asociación para la Transparencia Política y Administrativa de Castilla y León (ATRAPA CyL), con CIF G0524022 y domicilio a efectos de notificaciones en Apdo de Correos nº286, 05001, Ávila; y en virtud de la representación legal que ostento, comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

PRIMERO.- El derecho a la información es garantía de una opinión pública libre. En una democracia avanzada los ciudadanos deben tener un adecuado conocimiento de la realidad que les rodea; fundamental para que éstos pueda tomar sus decisiones de forma consciente y mediata. Sin ese conocimiento sería imposible que sus opciones personales pudieran ser verdaderamente libres y pueda existir un adecuado control popular del poder público.

SEGUNDO.- Este derecho fundamental, dentro la democracia representativa, requiere de unos medios de comunicación libres y plurales, siendo obligación de los poderes públicos intervenir, incluso económicamente, para evitar las concentraciones periodísticas, los monopolios y favorecer la pluralidad, mediante la adecuada utilización del presupuesto público bajo su potestad. Además esta intervención debe estar bajo control y estricta regulación, con el fin de evitar posibles condicionamientos políticos o institucionales de los medios.

TERCERO.- Es por esto que las subvenciones, y cualesquiera otra partida presupuestaria destinada a los medios de comunicación, como aquellas con fines publicitarios, deben ser de conocimiento público, con el fin de evitar dudas y desconfianza sobre el verdadero fin de las mismas. Esta es en buena medida la esencia de la transparencia: por un lado eliminar toda duda o sospecha y por otro servir a la participación directa de la ciudadanía en las instituciones, en especial a nivel local, donde la democracia directa no sólo es posible, si no necesaria.

Por todo lo expuesto

SOLICITO que con arreglo a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, derecho de acceso a la información (art. 20) y derecho de petición (art. 29) , se nos de traslado de la siguiente información de necesario conocimiento público:

1. Montante económico percibido por los distintos medios de comunicación salmantinos de ámbito provincial en los últimos tres años; con el detalle de la cuantía, la concreta empresa de comunicación y el concepto (subvención, publicidad institucional, etc.).
2. Criterios de asignación y distribución de estas partidas presupuestarias entre los medios de comunicación y órgano administrativo y político al cargo de la toma de estas decisiones.

En Salamanca a 23 de Abril de 2014

